



CXXX

RESOLUCIÓN DEXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE 2015, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN LAS COMISARÍAS Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DE TRÁFICO, NECESARIAS PARA COMPLETAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL.

Una vez finalizados los procedimientos de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de carrera de la Ertzaintza, se pone de manifiesto la concurrencia de necesidades de personal en el ámbito de Seguridad Ciudadana de las Comisarías y en las Unidades Territoriales de Tráfico en el ámbito de Seguridad Vial, que es necesario atender para la debida y plena prestación del servicio público.

Estas necesidades derivan de la configuración de tales Unidades conforme a la estructura de la Ertzaintza y la relación de puestos de trabajo vigentes, en relación con el número de efectivos con que a la fecha presente cuenta la Ertzaintza, que no alcanza el número total en que está configurada, ni cuenta con el número de mandos intermedios necesarios, ni con los especialistas en Seguridad Vial precisos. Ello fundamentalmente debido al proceso de bajas por jubilación voluntaria a la edad de 60 años al que el personal de la Ertzaintza se puede acoger, entre otros motivos, que han dado lugar a vacantes producidas con posterioridad a las convocatorias de provisión definitiva.

Junto a lo anterior, se pretende posibilitar que el personal que no ha podido proveer con carácter definitivo puestos de trabajo por no cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo, pueda obtener un destino con arreglo a sus preferencias, pero sobre todo, a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Así pues, es necesario y urgente completar las estructuras de personal, a cuyo efecto se convoca este procedimiento selectivo, regido por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, al objeto de conferir destinos con carácter transitorio y voluntario en número que permita cubrir las necesidades de servicio de cada una de las Unidades.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la provisión con carácter transitorio, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociadas en las sesiones de 6 y 8 de octubre de 2015 de la Mesa del artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 194/2013, de 9 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria con carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, al desempeño de puestos de trabajo de las Comisarias y las Unidades Territoriales de Tráfico, consignadas en el **Anexo 2**.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento se publicarán en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, cuya sede central se encuentra en Larrauri Mendotxe bidea, 18, 48950 – Erandio, Bizkaia.

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable a este procedimiento de selección.

TERCERO.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Portal Gurenet.

En Erandio, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 2015.

**Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo, para la asignación transitoria de carácter voluntario al desempeño de puestos de trabajo de las Comisarias y las Unidades Territoriales de Tráfico, que se expresan en el **Anexo 2**.

2.- En atención a criterios operativos y a la tasa de desocupación de las correspondientes Unidades y las necesidades de servicio, a propuesta de la Dirección de la Ertzaintza, la Directora de Recursos Humanos establecerá el número de asignaciones transitorias a conferir en cada caso, incluso a resultas de las que se autoricen de los códigos de puestos de trabajo que se convocan y se indican con asterisco (*), en el **Anexo 2**.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- c) Pertenecer a la Categoría y Escala de la Ertzaintza que se indica en el **Anexo 2**.
- d) Para los puestos de trabajo con requisito de especialidad Curso de Seguridad Vial, ostentar dicha especialidad, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, se admitirá al procedimiento a personal que, cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en esta base, no tenga acreditada la especialidad dicha.
- e) Estar en posesión del BTP vigente.
- f) Presentar solicitud dentro del plazo establecido.

2.- Están obligados a participar en este procedimiento, solicitando todas las vacantes que puedan proveer, los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que no hayan resultado adjudicatarios en adscripción definitiva en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo convocados por Resolución de 27 de marzo de 2015, conjunta del Viceconsejero de Seguridad y del Viceconsejero de Administración y Servicios, por los sistemas de libre designación y de concurso de méritos específico, y por Resolución de 27 de marzo de 2015, del Viceconsejero de Administración y Servicios, por el sistema de concurso de méritos general.

3.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un periodo especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad, distinta de la de Seguridad Vial, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

4.- A quienes resulten adjudicatarios en otros procedimientos de asignación transitoria convocados se les excluirá y se le tendrá por renunciado a su participación en éste que ahora se convoca.

5.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura como **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo para presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el día XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, éste incluido.

3.- En la solicitud especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2** de la presente Resolución que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no genera derechos de ningún tipo.

CUARTA.- Criterios de selección

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de asignaciones transitorias que en cada caso sean necesarias, conforme a la Base Primera nº 2.

2.- Las asignaciones se efectuarán según el siguiente orden: en una primera fase se adjudicarán las correspondientes a las Unidades Territoriales de Tráfico y en segunda

fase las correspondientes a las Comisarías, de modo que quienes resulten adjudicatarios en la primera fase serán excluidos de la siguiente.

3.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Tratándose de puestos de trabajo de las Unidades Territoriales de Tráfico, las asignaciones se realizarán, por la Categoría de Agente 1º y sucesivamente, la Categoría de Agente, siguiendo el criterio de preferencia siguiente:

4.1.- En primer lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que tengan acreditado el Curso de Especialidad de Seguridad Vial, relacionados según el orden que se indica en los apartados 5 y 6 siguientes.

4.2.- En segundo lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que no tengan acreditada la especialidad en Seguridad Vial, ordenados según el orden que se indica en los apartados 5 y 6 siguientes.

4.3.- En el caso de que no lleguen a cubrirse todas las asignaciones necesarias en la Categoría de Agente 1º, se incrementarán las asignaciones a conferir en la Categoría de Agente.

5.- Para la asignación de los puestos de trabajo adscritos a las Comisarías del ámbito de Seguridad Ciudadana, y para los puestos de las Unidades Territoriales de Tráfico, a que se remite el apartado 4 anterior, el personal admitido será relacionado por orden de mayor a menor tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría.

6.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones, individualmente consideradas, superiores a cuatro días.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

QUINTA.- Resolución del procedimiento

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, o bien se declarará desierta.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria.

SIXTA.- Régimen de las asignaciones

1.- El personal funcionario que resulte adjudicatario será asignado en comisión de servicios cuando ostentare un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, será adscrito con carácter provisional.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallaren adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes comisiones de servicios son incompatibles con las asignaciones transitorias que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Los adjudicatarios y adjudicatarias percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.

ANEXO 2.- (CXXX)

Cód. RPT	Unidad	Categoría	Especialidad	Efectivos

ANEXO 3.- MODELO DE SOLICITUD